

PROVIDENCIA, 03 AGO. 2022

EX.Nº 1058 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº870 de 30 de junio de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el "SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION, PROCESO ELECCIONARIO PLEBISCITO CONSTITUCIONAL, SEPTIEMBRE 2022", adquisición mercado público ID 2490-73-LP22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº924 de 13 de Julio de 2022, se ratificó la "RESPUESTA A LA CONSULTA N°1", formulada por el oferente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 11 de julio de 2022.-

5.- El Memorándum N°13.220 de 21 de julio de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por las empresas SONIDONEGRO PRODUCCIONES SPA, RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCION DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L. y ALCALDE Y ASOCIADOS SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°137-2022 de 21 de julio de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°415 adoptado en la Sesión Ordinaria N°46 de 26 de Julio de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el "SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION, PROCESO ELECCIONARIO PLEBISCITO CONSTITUCIONAL, SEPTIEMBRE 2022", a las siguientes empresas, las líneas y valores que se indican:

LÍNEA 1, Elementos básicos de implementación:

RAZÓN SOCIAL	SONIDONEGRO PRODUCCIONES SPA
RUT. N°	76.739.669-4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 66.000.494.- IMPUESTO INCLUIDO

LÍNEA 2, Elementos sanitarios de implementación:

RAZÓN SOCIAL	RODRIGO MATIAS BAN VALENZUELA BANQUETERIA Y PRODUCCION DE EVENTOS INTEGRALES E.I.R.L.
RUT. N°	76.749.901-9
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.785.000.- IMPUESTO INCLUIDO

LÍNEA 3, Elementos viales de implementación:

RAZÓN SOCIAL	ALCALDE Y ASOCIADOS SPA
RUT. N°	77.470.340-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 11.662.000.- IMPUESTO INCLUIDO

bu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1058 / DE 2022

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuesta a la Consulta, ofertas de las empresas contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante la IMC, y el funcionario encargado será don **FERNANDO RICARDO ALVAREZ GONZALEZ**

4.- El contrato será suma alzada, no estarán afectos a intereses ni reajustes y será a Serie de Precios Unitarios según lo informado en el Formulario N° 3, que se adjunta como Anexo I al presente decreto.-

5.- La forma de pago será a través de un único pago, una vez recepcionado conforme por el IMC el servicio contratado de la línea correspondiente.-

6.- El plazo del servicio será de 15 días corridos y comenzará a regir desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por la IMC y las empresas contratistas. El inicio del servicio será el 29 de agosto de 2022.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse un aumento superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA LÍNEA 1

La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a 100 UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta su recepción definitiva.-

11.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños imputables a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuesta a la Consulta, las ofertas de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-


14.- El gasto se imputará a la:

Pre-Obligación N°	05-1281
Cuenta:	22.09.004.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	16.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución:
Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tecnología y Gestión Digital
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 2075 /